

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de junio de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de junio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 618-2008-R, CALLAO, 19 de junio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 127254) recibida el 16 de junio de 2008, por la cual el profesor Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA, solicita la modificación de la Resolución N° 512-2008-R.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 512-2008-R del 23 de mayo de 2008, se otorgó financiamiento por el monto de S/. 598.50 (quinientos noventa y ocho con 50/100 nuevos soles) equivalente a US\$ 210.00, a favor del profesor Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA, para sufragar parcialmente los gastos que demande su asistencia al Curso en Línea "Aprendizaje y Cambio Organizacional", organizado por el Instituto Interamericano para el Desarrollo Social - INDES, del 03 de junio al 08 de setiembre de 2008;

Que, mediante la solicitud del visto, el recurrente solicita que se especifique en la Resolución por la que se le otorgó el precitado financiamiento que el cheque debe ser girado a nombre del Banco Interamericano de Desarrollo, a la Cuenta N° 1930047127009, información con la que no se contaba al emitir dicha Resolución, siendo procedente atender a lo solicitado;

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1° **MODIFICAR**, el numeral 2° de la Resolución N° 512-2008-R de fecha 23 de mayo de 2008, en el extremo correspondiente a la entidad bancaria a la orden de la cual se girará el cheque y el número de cuenta correspondiente, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, en los términos siguientes:

“2º DISPONER que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa 029: “Educación Superior”, Sub Programa 0076: “Superior Universitaria”, Actividad 1000199: “Desarrollo de la Educación Universitaria”, Componente 3000498: “Desarrollo de la Enseñanza”, Específica del Gasto 39: “Otros Servicios de Terceros”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, girándose el cheque a la orden del Banco Interamericano de Desarrollo, a la Cuenta N° 1930047127009, de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería, excepto cuando se ha autorizado encargo o que el beneficiado del financiamiento haya cancelado directamente al proveedor.”

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, SUTUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; OGA, OPLA; OAGRA; OCI;
cc. OPER; UE; OCP, OFT, SUTUNAC; e interesada.